

COMUNICACION.

Abril 13 de 1869.

Comunicacion manifestando en virtud de qué disposiciones se cobra el derecho de exportacion al palo de tinte en la Isla del Cármen.

Secretaría del Congreso de la Union.—El Congreso de la Union, en sesion de hoy, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

«El C. ministro de Hacienda informará á la cámara en la sesion de mañana, en virtud de qué ley en la aduana marítima del Cármen, se cobran derechos de importacion al palo de tinte conocido con el nombre de «palo de Campeche.»

Lo que decimos á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 12 de 1869.—*J. Sanchez Azcona*, diputado secretario.—*Joaquín Baranda*, diputado secretario.—C. Secretario del despacho Hacienda y Crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª.—En contestacion al oficio que vdes. se sirven dirigirme con fecha de ayer, insertando el acuerdo de la Cámara para que el que suscribe diga en virtud de qué ley se cobra en la isla del Cármen el derecho de exportacion al palo de tinte, denominado tambien «palo de Campeche,» debo informar al Congreso que el expresado impuesto se exige por haberlo determinado así el decreto de 4 de Mayo de 1856, restableciendo expresamente para dicho punto y la península de Yucatan, el de 4 de Agosto de 1853, que gravó á dicho artículo, con un ocho por ciento sobre aforo.

El Gobierno, ademas de considerar vigente el expresado decreto por no haberse dictado disposicion en contrario, ha tenido presente para continuar su cobro, lo determinado en la fraccion VIII del art. 1º de la ley de presupuesto de in-

Enero 25 de 1869. Sobre conductas.

EXPORTACION. (Vease el decreto de 24 de Noviembre de 1868, sobre ADUANAS.)

gresos, que deja al erario federal el producto de los ramos menores.

Independencia y libertad. México, 13 de Abril de 1869.—*Romero*.—CC. diputados secretarios del Congreso de la Union.

DECRETO.

Mayo 7 de 1869.

El impuesto á la extraccion de madera decretado por el art. 1º de la ley de 27 de Mayo de 1868, solo comprende las maderas de construccion y de ebanistería.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*BENITO JUAREZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. El impuesto á la extraccion de maderas, decretado por el artículo 1º de la ley de 27 de Mayo de 1868, solo comprende las maderas de construccion y de ebanistería.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 6 de 1869.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente.—*Joaquín Baranda*, diputado secretario.—*Juan Sanchez Azcona*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 6 de Mayo de 1869.—*Benito Juarez*.—Al C. Matías Romero, Ministro de Hacienda y Crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 7 de 1869.—*Romero*.

EXPOSICIONES.

CIRCULAR.

Agosto 1º de 1869.

Circular previniendo el establecimiento de exposiciones periódicas de los productos de la industria.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 2ª.—Circular número 92.—Las exposiciones periódicas de los productos de la industria se consideran actualmente como un medio eficaz para el fomento y desarrollo de estas, en ellas, no solo pueden verse y apreciarse los adelantos que va teniendo una nacion, sino que se despierta vivamente la emulacion de sus industriales, y mediante ella, la industria nacional va cada vez desarrollándose mas. El deseo de mejorar en todo, que es hoy la tendencia dominante de los pueblos civilizados, encuentra pábulo y aliciente en las exposiciones de esta especie, naciendo de aquí sin esfuerzo, el empeño de aumentar el número y la importancia de los objetos presentados, y siendo esto un móvil poderosísimo para los adelantos de la industria.

Ademas, entre las diversas localidades de un país, y en mayor escala en países como el nuestro, de climas tan distintos y de producciones tan variadas, se originan competencias muy dignas de aplauso y rivalidades muy nobles, afanándose cada localidad porque sus productos sean los mejores, trabajando por conseguirlo y haciendo florecer de ese modo ramos de la industria que quizá ántes se hallaban abatidos.

Aunque no fueran otros los resultados inmediatos de las exposiciones industriales, los gobiernos de todas las naciones estarian en el deber de fomentarlas, y efectivamente los de las principales naciones europeas las fomentan, y estas hacen en cada exposicion un alarde de sus grandes progresos industriales y científicos.

Pero no solo el espíritu de emulacion, alentado así, es el que debe tenerse presente en las exposiciones. La variedad de los objetos presentados en ellas y puestos á la vista de personas que no los conocian ó que no sabian el uso á que se les desti-

naba, no vienen simplemente á satisfacer la curiosidad, sino á servir de lecciones utilísimas de las que puede sacarse no poco provecho. Y colocados así, unos enfrente de otros, los productos industriales que hayan alcanzado diferente grado de perfeccion, se suscita entre las diversas industrias una rivalidad provechosa, que redundará al cabo en el perfeccionamiento de todas.

Con el exámen de tantos productos, averiguando el lugar de su procedencia ó de su fabricacion, los procedimientos á que esta se somete y las condiciones en que se verifica, se va adquiriendo paulatinamente una suma de conocimientos detallados, una valorizacion de la riqueza local de cada punto, é insensiblemente se va indicando qué mejoras pueden hacerse en este ó aquel ramo, cuál localidad es la mas á propósito para esta ó aquella industria. Este estudio comparativo se hace precisamente por los que están mas interesados en él, por los mismos industriales que tienen forzosamente que ponerse en contacto en la exposicion.

Por otra parte, la afluencia de muchos objetos facilita entre ellos los cambios, y las puertas del tráfico se abren para todos, favoreciéndose este á la vez que la industria, y convirtiéndose la exposicion en un campo de compras y ventas altamente provechosas. Estas operaciones mercantiles van indicando en cada exposicion cuáles son los objetos mas solicitados y cuáles los mas necesarios; los industriales tienen solo que seguir esta corriente para hacer prosperar sus industrias y para que estas les traigan mayores ventajas.

El industrial buscará en el premio de la exposicion, no ya la satisfaccion justísima de quien tiene el primer lugar en liza tan noble, sino el crédito de su nombre y el aprecio con que, por su buena calidad, serán considerados sus efectos, no tan solo en el círculo de los concurrentes á la misma exposicion, sino en los mercados todos del país; y el consumidor, satisfecho de que el premio no se da mas que al mérito, buscará objetos premiados, de preferencia á los que no lo estén.

Convencido de todas estas ventajas, y deseando que redunden en favor de la industria nacional y de los que á ella se dedican, el C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer que se verifique anualmente en esta capital, durante los primeros quince dias del mes de Diciembre, una exposicion de los productos de la industria en todos sus ramos; que se convoque al efecto á los industriales todos de la República, á fin de que del 1º al 20 de Noviembre próximo, remitan sus productos á la exposicion del presente año, y que esta tenga lugar con arreglo á las prevenciones contenidas en las bases adjuntas.

Lo que comunico á vd., recomendándole especialmente que, al dar á conocer esta suprema disposicion á los pueblos todos que forman el Estado de su digno mando, se sirva excitar á los industriales para que remitan sus productos á la exposicion de que se trata, no dudando el C. Presidente que la cooperacion de ese gobierno en el particular, será tanto mas eficaz y empeñosa, cuanto que se trata de un asunto que se refiere directamente á la prosperidad de la nacion.

Independencia y libertad. Mexico, Agosto 1º de 1869.—*Balcárcel*.

ORDEN.

Agosto 1º de 1869.

Bases generales para las exposiciones industriales de la República.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 2ª.—Bases generales para las exposiciones industriales de la República.

1ª Habrá anualmente en esta capital una exposicion de los productos de la industria nacional en todos sus ramos.

2ª El Gobierno nombrará una junta de exposiciones compuesta de seis personas y presidida por el Ministro de Fomento, la cual formará el reglamento que en dicha exposicion debe observarse.

3ª En el local de la exposicion se señalará un departamento para los productos de cada Estado de la República, del Distrito Federal y del Territorio de la Baja-California.

4ª La exposicion se verificará anualmente en los primeros quince dias del mes de Diciembre,

procediéndose despues por los jurados respectivos á la calificacion de los objetos, para designar los que merezcan ser premiados.

5ª Los objetos destinados á la exposicion, se presentarán á la junta de exposiciones del 1º al 20 de Noviembre.

6ª Los que remitan objetos á la exposicion, comisionarán alguna persona residente en esta capital, para que los entregue á la junta, y los recoja de ella despues de terminada la exposicion.

7ª Se nombrarán por la junta de exposiciones jurados de calificacion, compuestos de las personas mas idóneas, y cuyo número fijará en su reglamento la misma junta, para que haga las calificaciones de que trata el artículo 4º

8ª Habrá dos premios en cada ramo de industria y una mencion honorífica, que se adjudicarán segun las calificaciones de los jurados respectivos.

9ª La junta de exposiciones señalará en su reglamento en qué deben consistir los citados premios, que serán distribuidos por el C. Presidente de la República, el dia que al efecto designe.

Mexico, Agosto 1º de 1869.—*Balcárcel*.

PROGRAMA.

Noviembre 14 de 1868.

Programa de la decimacuarta exposicion de la escuela nacional de Bellas Artes de México.

Desde que el Supremo Gobierno tuvo á bien confiarme la direccion de la Escuela de Bellas Artes, uno de mis mas grandes propósitos fué el de hacer la decimacuarta exposicion en el tiempo acostumbrado, con la conviccion de lo muy importantes y provechosas que son las exposiciones de objetos de arte para toda clase de adelantamientos.

La separacion desde principios de 68 de Don Pelegrin Clavé, director del ramo de pintura, y el haber dilatado mas de lo que se esperaba en su regreso de Europa, Don Salomé Pina, nombrado para reemplazarle, frustraron mis designos, no sin bastante sentimiento mio, por ver retardado el mas lisonjero estímulo que pueda animar á los que se consagran al cultivo de las artes que mas elevan el espíritu.

Una vez en México el muy ameritado señor Pina, y aprobados los gastos que esos actos cau-

san indispensablemente de año en año, se pensó verificar dicha exposicion en el mes de Mayo pasado, y ciertamente se hubiera efectuado, á no haber habido la consideracion de que para ello se tenia que interrumpir los estudios y de que no podian ser sino pocas las obras presentables, despues de los trastornos sufridos en las calamidades por las que acabamos de pasar.

Ha sido, pues, inevitable, diferirla para Diciembre próximo venidero por los motivos expuestos, y á fin de dar tiempo á que los Estados todos tomen en ella el participio que les corresponde; convocándola al presente bajo las bases del siguiente programa, en el que el público observará adiciones y reformas importantes; siendo una de las principales, la del premio y accesit, que se establecen para el mejor cuadro de asunto histórico nacional que se presente. Este premio servirá anualmente de grande estímulo á los artistas, quienes podrán emprender trabajos importantes, si no tanto por el deseo de obtener el premio material, sí por el empeño de alcanzar la honra que la adjudicacion del premio reporta. Con estos premios anuales, que poco á poco pueden irse aumentando, el arte tomará en México una importancia que no tiene, y se crearán monumentos que recuerden á los ciudadanos los grandes hechos de la historia nacional, y perpetúen entre ellos la memoria de sus hombres ilustres.—*Ramon I. Alcaraz*.

Programa de la decimacuarta exposicion de la escuela nacional de Bellas Artes de México.

En esta exposicion de obras de bellas artes que debe verificarse en Diciembre del presente año, se observarán las disposiciones siguientes:

Art. 1º Desde el 1º de Diciembre hasta 31 del mismo, se hará en la escuela nacional de Bellas Artes la exposicion pública de las obras de los alumnos y de las de pintura de todo género, esculptura no colorida, arquitectura, litografía y de las diversas clases de grabado que mandaren á ella con este fin los artistas aficionados y particulares, nacionales ó extranjeros, con tal de que estas obras sean dignas de presentarse al público, á juicio de la comision de que se hablará adelante.

Art. 2º Las obras que se hayan hecho fuera de la Academia y se envíen á la exposicion, serán recibidas por el secretario de la escuela, de las nue-

ve á las doce de la mañana, y de las tres á las cinco de la tarde, de los dias del 1º al 20 de Noviembre, á fin de que haya tiempo de colocarlas en buen orden, é incluirlas en el correspondiente catálogo; para cuyo objeto se enviarán acompañadas de una explicacion del asunto, expresando si son originales ó copias, y los nombres de los autores, tanto del original como de la copia, si fueren conocidos.

Art. 3º Las obras que no se remitan en los dias de que habla el artículo anterior, se pondrán en la exposicion si quedare espacio para ellas, y se incluirán en el catálogo si llegaren á tiempo.

Art. 4º Los que deseen vender sus obras, lo expresarán por escrito al remitirlas, fijando el precio en que las estimen. El secretario al recibirlas, dará la correspondiente constancia, para que con ella puedan retirarse las que no se hayan comprado, segun se dirá despues.

Art. 5º Cualquier particular podrá libremente tratar con los dueños de objetos presentados en la exposicion, para cuyo fin se podrá en el catálogo el nombre de la calle y el número de la casa del artista ó remitente; pero en ningun caso podrán extraerse de la escuela las obras, sino hasta despues de hecho el sorteo de las que deban rifarse entre los suscritores. Las que aparezcan marcadas en el catálogo con las iniciales D. V., se entiende que están de venta.

Art. 6º Los autores de las obras que estuvieren de venta, avisarán por escrito al secretario de la escuela el dia 31 de Diciembre, si han vendido alguna, y en caso de no haberlo hecho, podrán ser compradas con el fondo que se reuna de las suscripciones.

Art. 7º Se abre una suscripcion de cinco pesos por accion, para compra de los objetos de arte que se hayan presentado por sus autores, que estén de venta y que eligiere la comision que se nombrará al efecto en la escuela.

Art. 8º Los objetos que se compren serán sorteados entre los suscritores.

Art. 9º La comision de que habla el art. 7º, tomará las disposiciones convenientes:

1ª Para excluir las obras que no deben figurar en la exposicion.

2ª Para dar colocacion en las salas de exposicion á los objetos que se remitieren de fuera.

3ª Para precaver que los objetos expuestos pue-